

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-165/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-165/2025
R.F.C. MAGF7211026W8

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 31 de enero de 2025

C. F. Griselda Marin Gutiérrez

Lateral Norte de la Recta a Cholula No. 6109, int. 201,
Cipreses de Zavaleta,
C.P. 72150,
Puebla, Pue.
Presente

Asunto: Devolución de pago duplicado.

Visto su escrito presentado ante esta Dependencia el 10 de enero de 2025, a través del cual solicita la devolución del pago duplicado por concepto de los derechos por los servicios de control vehicular del ejercicio fiscal 2025, relacionado con el vehículo con placas de circulación TTR737A, y

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado ante esta Dependencia el 10 de enero de 2025, la C. F. Griselda Marin Gutiérrez, manifiesta en lo conducente:

(...)

El día 6 de enero de 2025, procedí a realizar el pago del control vehicular correspondiente, el cual fue cargado correctamente. Posteriormente, realice el pago del reemplazo de la tarjeta de circulación, sin embargo, de manera inadvertida, el monto del control vehicular se cargó nuevamente, resultando en un doble pago.

(...)

Datos del vehículo:

- *Marca: Mini Cooper*
- *Serie: WMWXM5103G3A17592*
- *Cilindros: 4*
- *Modelo: 2016*
- *Línea: Salt/Chili/Pepper 2 puertas*

(...)

- *No. De referencia 11525008675644707264*

(...)

- *No. De referencia 11525008712644708232*

(...)

Por lo anterior, solicito de manera atenta la revisión de este caso y la devolución del monto correspondiente al segundo cargo del control vehicular..."

JSG/MRL/MEGS

Via Atlxícáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlxícáyotl, Colonia Concepción Las Lajas,
Centro Integral de Servicios (CIS), Edif. Sur, Primer piso, C.P. 72190 Puebla, Pue.
(222) 303-46-00 Ext. 291229-291230

1S3.1.4

Página 1 de 4



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-165/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-165/2025
R.F.C. MAGF7211026W8

2.- Por lo que del análisis a la documentación que anexa a su petición, se observó que realizó un pago duplicado por concepto de los derechos por los servicios de control vehicular del ejercicio fiscal 2025, tal y como lo acredita con los Comprobantes de Pago por Internet emitidos por esta Secretaría, el 06 de enero de 2025, el primero relacionado con la referencia 11525008675644707264, por la cantidad de \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) y el segundo relativa a la referencia 11525008712644708232, por la cantidad de \$1,340.00 (Un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ambos correspondientes al vehículo marca Mini Cooper, línea Satl/Chili/Pepper, modelo 2016, número de serie WMWXM5103G3A17592, placas de circulación TTR737A. Asimismo, de la consulta realizada al Registro Estatal Vehicular de esta Dependencia, consta que en el citado vehículo se encuentra registrados los referidos pagos con los números de folio descritos a continuación:

Referencia	Folio	Concepto	Monto
11525008675644707264	819109511	Impuesto sobre Tenencia Corriente Vehículos modelo de hasta 10 años	\$1,008.00
		Programa Apoyo en el 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	-\$1,008.00
		Control Vehicular Corriente	\$670.00
TOTAL			\$670.00

Referencia	Folio	Concepto	Monto
11525008712644708232	819109547	Impuesto sobre Tenencia Corriente Vehículos modelo de hasta 10 años	\$1,008.00
		Programa Apoyo en el 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	-\$1,008.00
		Control Vehicular Corriente	\$670.00
		Reposición de Tarjeta de Circulación de Servicio Particular	\$670.00
TOTAL			\$1,340.00

CONSIDERANDO

I. Que es facultad del Director de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1, y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5 primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6 primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III y 20, primer párrafo, fracción XV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.

JJSG/MRL/MEGS

Via Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas,
Centro Integral de Servicios (CIS), Edif. Sur, Primer piso, C.P. 72190 Puebla, Pue.
(222) 303-46-00 Ext. 291229-291230

1S3.1.4

Página 2 de 4





Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-165/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-165/2025
R.F.C. MAGF7211026W8

II. Que mediante escrito, presentado ante esta Dependencia el 10 de enero de 2025, la C. F. Griselda Marín Gutiérrez con R.F.C. MAGF7211026W8, solicita la devolución por la cantidad de \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por el pago duplicado realizado a esta Secretaría.

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

- I. Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad Fiscal del Estado, debiendo señalarla Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.*
- II. Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución."*

Ahora bien, del análisis a la documentación que acompaña la C. F. Griselda Marín Gutiérrez a su petición de devolución presentada en la Subdirección de Control Vehicular el día 10 de enero de 2025, se advierte que acredita su derecho a la devolución solicitada.

Por otra parte, el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, señala:

"ARTÍCULO 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

- II. Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.*
- III. Que el contribuyente no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."*

En ese contexto, de la consulta al Registro Estatal de Contribuyentes en materia de créditos, se observa que a la fecha, no existen créditos firmes determinados pendientes de pago a nombre de la C. F. Griselda Marín Gutiérrez con R.F.C. MAGF7211026W8.

En ese tenor, tomando en cuenta que la C. F. Griselda Marín Gutiérrez, realizó un pago duplicado a favor de esta Dependencia, hecho que se comprueba al analizar el soporte documental que anexa a su promoción, resulta legalmente procedente devolver el pago efectuado en cantidad de \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

JJSG/MRL/MEGS



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-165/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-165/2025
R.F.C. MAGF7211026W8

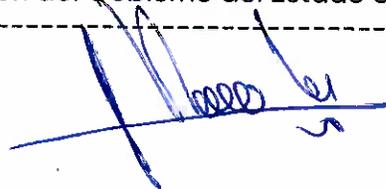
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones IV, XX y LXXIX, así como los transitorios PRIMERO, QUINTO, NOVENO, DECIMO y DECIMO TERCERO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1, y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5 primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6 primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; Disposición General PRIMERA, primer párrafo, fracción II y Disposición SEPTIMA, primer párrafo, fracción I del Acuerdo por el que se expide la Normatividad para conocer y resolver las solicitudes y autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución de pago realizado por la C. F. Griselda Marín Gutiérrez con R.F.C. MAGF7211026W8, mediante la referencia 11525008675644707264, con número de folio 819109511, por la cantidad de \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando II del presente oficio.

SEGUNDO.- Deberá presentarse en las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en Avenida 11 oriente No. 2224, planta baja, Colonia Azcárate, de esta Ciudad en un horario de 9:00 a 13:30 hrs., en días hábiles, con el presente Acuerdo de Devolución acompañando copia de la identificación oficial con fotografía vigente, previo cotejo con su original, a fin de realizar el trámite correspondiente, cabe mencionar que el cheque emitido tendrá una vigencia de seis meses para su cobro y los requisitos para poder recibirlo se encuentran descritos en el anexo único, adjunto al presente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. -----





REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES
PERSONAS FÍSICAS

Sin carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original vigente y copia de anverso y reverso de la misma.

Con carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original de la persona que acepta el poder y recogerá el cheque.
- 2.- Presentar Carta poder Original dirigida a la Secretaría de Planeación y Finanzas o a la Dirección de Tesorería con las siguientes especificaciones:
 - a. Fecha no mayor a 3 meses de la fecha de la presentación.
 - b. Lugar y fecha de emisión de la carta poder.
 - c. Nombre completo y firma de quien otorga el poder y de quien lo recibe, así como 2 testigos.
-Las 4 firmas deben ser claras y legibles y lo más parecidas a las identificaciones oficiales.
 - d. Copias claras y legibles de las 4 identificaciones, anverso y reverso (quien otorga el poder, quien recibe así como de los 2 testigos).
 - e. En el cuerpo de la carta deberá indicar de manera textual que es para recoger el cheque.

- 3.- Horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs

